



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

## BASES REGULADORAS "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" 2025

### ÍNDICE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

BASE 1ª. Objeto.

BASE 2ª. Financiación.

BASE 3ª. Concepto subvencionable y Cuantía de las ayudas.

BASE 4ª. Entidades Beneficiarias. Condiciones y Requisitos para obtener la condición de Beneficiarios/as y para la concesión de la subvención. Exclusiones.

BASE 5ª. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

BASE 6ª. Requisitos de las personas contratadas.

BASE 7ª. Plazo, presentación de solicitudes y documentación que se debe acompañar a la solicitud.

BASE 8ª. Publicidad.

BASE 9ª. Procedimiento de concesión. Tramitación e Instrucción. Órganos competentes.

BASE 10ª. Resolución de concesión de las ayudas y Recursos.

BASE 11ª. Justificación y documentación. Plazo y Reconocimiento de la obligación de pago de la subvención concedida.

BASE 12ª. Reintegro de las subvenciones.

BASE 13ª. Incompatibilidades.

BASE 14ª. Control de las ayudas y aceptación de las bases. Resolución de incidencias.

BASE 15ª. Protección y cesión de los datos.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando respuesta a las directrices establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2027 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024, este Ayuntamiento estima necesario para las personas con vecindad en Almussafes:

- Incentivar la contratación y la creación de empleo,
- favorecer la inserción del colectivo de personas desocupadas residentes en el municipio de Almussafes tanto a jornada completa como a tiempo parcial, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a la contratación;
- fomentar la estabilidad del empleo a través de las ayudas a la contratación indefinida;
- fomentar la cualificación profesional a través de la Formación Profesional Dual subvencionando la Modalidad de Contrato para la formación o beca.

Estas ayudas se enmarcan dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe de promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases se proponen como desarrollo de la Línea Estratégica número 3, Intervención en sectores y colectivos específicos, del Plan Estratégico de Fomento del Empleo para el periodo 2021/2025.

La crisis en la que estamos inmersos está provocando un impacto muy significativo en todos los sectores productivos, y requiere de una actividad de fomento subvencional de carácter público que pueda contribuir a la recuperación para afrontar esta situación social y económica.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

Estas subvenciones se registrarán, además de en lo dispuesto en esta convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Almussafes vigente en la correspondiente convocatoria, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 2019 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 13 de 21 de enero de 2020, las Ordenanzas del Ayuntamiento de Almussafes que puedan serle de aplicación, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del acuerdo por el Ayuntamiento Pleno el 7 de febrero de 2019 Medidas destinadas al establecimiento de códigos éticos y de buenas prácticas "Compliance" (en cumplimiento de la Ley 18/2018 GV para el fomento de la Responsabilidad social).

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes.

#### **BASE PRIMERA. Objeto.**

La presente convocatoria tiene como objeto incentivar la estabilidad en el empleo y fomentar la cualificación profesional a través de la Formación Profesional Dual mediante la concesión de subvenciones destinadas a la contratación indefinida y a la modalidad de Contrato/beca para la formación, de personas con vecindad en Almussafes, tal como se establece en la Base tercera, concepto subvencionable y cuantía de las ayudas.

#### **BASE SEGUNDA. Financiación.**

**2.1** La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

**2.2** La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la partida presupuestaria 2410-470.00 Subvenciones Promoción del Empleo-Línea Empresas, del vigente Presupuesto consignado a este efecto por el Ayuntamiento de Almussafes.

El importe global máximo que podrá asignarse en concepto de estas ayudas para esta convocatoria será de 60.000,00 € distribuidos en las siguientes anualidades:

- 1.** Contrataciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2023 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP: 30.000,00 €.
- 2.** Contrataciones realizadas a partir publicación de la presente convocatoria en el BOP y el 30 de octubre de 2026: 30.000,00 €.

**2.3** De conformidad con lo previsto en el art. 58, apartado 2, letra a) punto 4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicho importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria.

Asimismo, el referido importe podrá ser minorado, cuando en el marco de las políticas presupuestarias y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

**2.4** En el caso que los compromisos que se deriven de la aprobación de las bases se difieran a ejercicios posteriores quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes Presupuestos.

#### **BASE TERCERA. Concepto subvencionable y Cuantía de las ayudas.**

Resultarán subvencionables las contrataciones indefinidas y el contrato/beca de la formación Profesional Dual de las personas con vecindad en Almussafes, realizadas entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de octubre de 2026, según el Dictamen 636/2024 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 27 de noviembre de 2024.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJT

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

### 3.1 CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

Las contrataciones subvencionables deberán estar **vigentes a fecha de presentación de solicitud, Resolución de concesión y justificación de la ayuda.**

En los casos de **rescisión del contrato, baja voluntaria** de la persona contratada o **desistimiento** por parte de la entidad solicitante de la ayuda, deberá **comunicarlo** de forma expresa por Registro de entrada del Ayuntamiento, al Órgano instructor (ADL) antes de la finalización de la presente convocatoria.

Será subvencionable la contratación INICIAL INDEFINIDA o la CONVERSIÓN de la contratación temporal en contratación INDEFINIDA de personas desempleadas a jornada completa o jornada parcial con una duración mínima del 50% de la jornada según el convenio a aplicar. En el caso de contratación a tiempo parcial la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente.

CONTRATACIÓN INDEFINIDA		
REQUISITOS		
<b>Apartado A</b>	Persona desempleada o Contratada previamente por ETT o Conversión de contrato temporal en indefinido	<b>3.500,00 €</b>
<b>Apartado B</b>	Persona desempleada o Contratada previamente por ETT o Conversión de contrato temporal en indefinido y además uno de los siguientes supuestos:	Mujer
		Víctima de violencia de género
		Mayor 45 años
		Parado/a larga duración, PLD
		Diversidad funcional igual o superior al 33%
		Primer empleo
		Primera experiencia en el sector (cambio de sector)
Personas desempleadas que hayan participado en programas municipales de Empleo o Formación	<b>4.000,00 €</b>	

#### DEFINICIONES:

- Personas desempleadas. Contratadas previamente por ETT., *considerándose como tal aquellas personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs, que se les contrate directamente por la empresa.*
- Personas desempleadas Paradas de larga duración. *Se entenderá como personas demandante de empleo inscrito ininterrumpidamente como desempleado en la oficina de empleo durante 12 o más meses. A estos efectos, se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de contratación.*
- Personas desempleadas con Diversidad funcional. *Se considerará como tal aquellas personas trabajadoras con diversidad funcional igual o superior al 33%.*
- Primer empleo. *Se considerará como tal aquellas personas que tengan menos de un año de experiencia laboral.*
- Primera experiencia en el sector. *Se considerará primera experiencia en el sector, a aquellas personas que, teniendo experiencia laboral en otros sectores, tengan menos de un año de experiencia en el sector de la empresa contratante.*
- Personas desempleadas que hayan participado en programas municipales de Empleo o Formación *en los últimos 6 meses desde de la finalización del proyecto.*

### 3.2 FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Resultarán subvencionables los Contratos/becas de Formación Profesional Dual de personas matriculadas en Centros educativos autorizados en la Comunidad Valenciana realizados durante todo el periodo subvencionable.

Duración	Subvención máxima
Primer año	<b>500,00 €</b>
Segundo año	<b>1.000,00 €</b>
Tercer año	<b>1.000,00 €</b>

### BASE CUARTA. Entidades Beneficiarias. Condiciones y Requisitos para obtener la condición de Beneficiarios/as y para la concesión de la subvención. Exclusiones.

**4.1** Podrán concurrir las empresas con cualquier forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, «*que radiquen en el municipio que sea, siempre y cuando contraten personas cuya vecindad sea de Almussafes, que deberá acreditarse debidamente*», según el Dictamen 302/2024 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 23 de mayo de 2024.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

Las entidades deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que manifiesten la voluntad de participar y colaborar en la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes (incluida en el impreso normalizado de solicitud de subvención)
- c) Que no se rescinda el contrato de ninguna persona de Almussafes para ser sustituida por la nueva contratación subvencionada, lo que se realizará mediante Declaración Responsable (*Impreso normalizado*).
- d) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

#### 4.2 Exclusiones

No podrán beneficiarse de estas ayudas las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en el Reglamento de desarrollo.

Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el arte. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Contrataciones que afectan al cónyuge/pareja de hecho, ascendentes, descendientes y el resto de parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado, inclusive, del empresario o los que ejerzan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas. No se aplicará esta exclusión cuando la persona ocupadora sea autónoma que contrate hijos menores de 30 años.
- c) Contrataciones realizadas con personas que en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo.
- d) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
- e) Las empresas sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por faltas muy graves (contrataciones en fraude de ley, ausencia o deficiencias en las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores o acciones contra los derechos de los mismos, etc.) de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- f) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- g) Empresas que hayan rescindido el contrato de alguna persona trabajadora de Almussafes para ser sustituida por la nueva contratación subvencionada.
- h) No estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almussafes.
- i) En el caso de entidades o personas sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, no disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de subvención.
- j) Quedan excluidas las empresas en crisis.

A los efectos de este Plan, las pymes sólo tendrán la consideración de empresa en crisis si concurre alguna de las siguientes condiciones:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

- En el caso de sociedades de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.
- En el caso de sociedades en que al menos alguno de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, cuando haya desaparecido más de la mitad de sus fondos propios y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.
- Para cualquier forma de empresa, cuando se haya iniciado el procedimiento para la declaración de concurso.

Las pymes con menos de tres años de antigüedad no se considerarán en crisis, salvo en el caso de que cumplan la condición prevista en el epígrafe anterior, es decir, cuando se haya iniciado el procedimiento para la declaración de concurso.

Se entenderá que las grandes empresas se encuentran en crisis si concurren las condiciones establecidas en el punto 2.1 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DOUE de 1 de octubre de 2004, 2004/C 244/02).

Estas ayudas se someten al *régimen de minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las *ayudas de minimis*, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO L de 15 de diciembre de 2023) que sustituye al Reglamento n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las *ayudas de minimis*, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013 y modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las *ayudas de minimis* concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023) no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831.

El período de tres años que debe tenerse en cuenta a efectos del presente Reglamento debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una *ayuda de minimis* debe tenerse en cuenta el importe total de las *ayudas de minimis* concedidas en los tres años previos.

#### **BASE QUINTA. Obligaciones de las empresas beneficiarias.**

Sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones son obligaciones de las empresas beneficiarias:

**5.1** Formalizar el contrato de trabajo por escrito. La contratación por la que se solicita la ayuda deberá estar **vigente a fecha de la Resolución de concesión y justificación de la ayuda.**

El Contrato/beca de Formación Profesional Dual deberá estar formalizado dentro del periodo subvencionable.

**5.2** Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que la determinan, mediante la documentación que se especifica en la BASE SÉPTIMA "Plazo, presentación de solicitudes y documentación que se debe acompañar a la solicitud" y en la BASE UNDÉCIMA "Justificación y documentación, lazo y Reconocimiento de la obligación de pago de la subvención concedida."

**5.3** Comunicar a la persona contratada que su contratación está subvencionada a través de las Ayudas a la Contratación del Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes, lo que se realizará mediante documento **ANEXO (Impreso normalizado).**

**5.4** Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero en cuestiones relacionadas con la subvención concedida y aportar toda la información y facilitar los datos que le sean requeridos, según la normativa vigente.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

**5.5** Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de la Concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almussafes lo que se comprobará de oficio.

**5.6** No tener ninguna deuda pendiente con cualquiera otra Administración lo que se realizará mediante *Declaración Responsable (Impreso normalizado)*.

**5.7** Haber justificado debidamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Almussafes, lo que se realizará mediante *Declaración Responsable (Impreso normalizado)*.

**5.8** Cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y en el artículo 18 de la Ley general de subvenciones y otra legislación aplicable.

**5.9** Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes y en la correspondiente convocatoria, además de acreditar el cumplimiento de la actividad financiada, la adopción del comportamiento previsto o el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

**5.10** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

**5.11** Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo que se realizará mediante *Declaración Responsable (Impreso normalizado)*.

**5.12** Que la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes junto con otras subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad y por la misma persona contratada, no superan el coste total de lo subvencionado. En caso que la suma de las ayudas supere el coste total, el solicitante se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el periodo de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almussafes y realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso, lo que se realizará mediante *Declaración Responsable (Impreso normalizado)*.

**5.13** Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se realizará mediante *Declaración Responsable (Impreso normalizado)*.

**5.14** Que la subvención se destinará a la finalidad prevista, lo que se realizará mediante *Declaración Responsable (Impreso normalizado)*.

#### **BASE SEXTA. Requisitos de las personas contratadas.**

Las personas contratadas por las que se solicita la ayuda deberán cumplir, **a fecha de la contratación** además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

**6.1** Estar **empadronados/as** en el municipio de Almussafes con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la fecha de la contratación objeto de la subvención y mantener el empadronamiento durante el periodo de contratación.

Se tendrán en cuenta los cambios de domicilio temporales, pudiendo contabilizarse el periodo mínimo exigido en los últimos 10 años anteriores a la contratación.

El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Almussafes.

**6.2** Acreditar que el día anterior a la fecha de la contratación, la persona contratada se encuentra en situación de desempleo, mediante documento de inscripción en GVA LABORA, inscripción en Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica del Ayuntamiento



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

de Almussafes o mediante vida laboral actualizada en el caso de solicitar la ayuda para CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL.

Los siguientes casos quedarán exentos de este requisito:

1. En el caso de que se realice un Contrato/Beca para la Formación Profesional Dual.
2. En el caso de la conversión del contrato temporal en indefinido.
3. En el caso de personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs, que se les contrate directamente por la empresa.

## **BASE SÉPTIMA. Plazo, presentación de solicitudes y documentación que se debe acompañar a la solicitud.**

### **7.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**1.** Contrataciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2023 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.

El plazo de presentación de la solicitud de la ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá **hasta el 30 de junio de 2026**.

**2.** Contrataciones realizadas a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP y el 30 de octubre de 2026.

El plazo de presentación de la solicitud de la ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá **hasta el 30 de octubre de 2026**.

### **7.2 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de lo regulado en la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

La información de la presente convocatoria, la solicitud y los Impresos normalizados estarán disponibles en el apartado subvenciones de la página Web del Ayuntamiento y en el trámite habilitado para la solicitud de la ayuda en la sede electrónica <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx>

Es obligatoria la presentación de los formularios normalizados, en caso contrario serán requeridos para su subsanación.

Se presentará una solicitud por cada persona contratada por la que se solicita la ayuda.

### **7.3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

**7.3.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA** relativa a la empresa, para la presentación y tramitación de la solicitud:

**1. Solicitud de Subvención** (Impreso normalizado), que deberá ser firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad, bien con el certificado reconocido de entidad (persona jurídica) o certificado de representante de entidad, admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes, en la que manifiesta la voluntad de:

- acogerse a las ayudas
- de participación y colaboración en la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Fomento de Empleo
- y autorización para que el Ayuntamiento obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, si no hay manifestación en contrario. (En caso de denegar o revocar la autorización se deberá aportar certificación



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones).

**2. Declaración Responsable de solicitud** (Impreso normalizado), que deberá ser firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad, en la que DECLARA RESPONSABLEMENTE:

**A.** Que cumple con los requisitos establecidos en las **Bases 4 y 5** de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

**B.** En relación con la ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, si se ha solicitado y/o recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad y por la misma persona contratada relacionadas con la actividad objeto de subvención o no.

Y el compromiso de comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

**C.** En relación con la ACTIVIDAD *DE MINIMIS*, la concesión o no de otras ayudas bajo el *régimen de minimis* en los tres años previos. (Apartado 11 del Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**3. Certificado de Situación Censal** donde conste el obligado tributario, la identificación (nombre o razón social, domicilio fiscal y representante/s), la situación tributaria, la/s actividad/es económica/s y en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

**4.** Además, en el caso de Sociedades civiles y comunidad de bienes: Último recibo de autónomos de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo, Contrato de constitución debidamente registrado, así como NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada.

**5.** Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas, según art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7.3.2 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA** relativa a la persona contratada por la cual se solicita la ayuda:

1. DNI o NIE de la persona contratada.
2. Contrato de trabajo firmado por las partes.
3. Comunicación telemática al Servicio Público de Empleo de dicho contrato.
4. **ANEXO.** Modelo informativo de comunicación a las personas trabajadoras contratadas de la financiación de la subvención por el Ayuntamiento de Almussafes. (Impreso normalizado) que deberá ser firmado por la persona trabajadora contratada.
5. Informe de Vida Laboral del trabajador, actualizado a fecha de presentación de la solicitud de la persona contratada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. Documento acreditativo de situación de desempleo el día anterior a la fecha de la contratación de la persona contratada (documento de inscripción en GVA LABORA, inscripción en Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica del Ayuntamiento de Almussafes o vida laboral del trabajador actualizada). Quedan exentos los casos establecidos en el apartado 6.2 de la Base Sexta.
7. Certificado del Reconocimiento del Grado de Diversidad funcional, si es el caso.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

8. Además, en el caso de:

- Personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs, que se les contrate directamente por la empresa: Contrato de puesta a disposición del trabajador de la ETT a la empresa usuaria.
- Alumnado de la Formación Profesional Dual: documento denominado **"ANEXO II ASOCIACIÓN-ALUMNADO CENTRO DE TRABAJO"** proporcionado por el centro educativo.

**7.4** Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, trascurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley, por medio de la correspondiente resolución administrativa.

**7.5** Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, el solicitante quedará exento de presentarlo acogiéndose al derecho establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización en cada caso de los documentos de que se trate.

**\*\* Únicamente** en el caso de NO AUTORIZAR al Ayuntamiento a consultar la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones se deberá presentar Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**BASE OCTAVA. Publicidad.**

**8.1** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, aprobadas las bases de la convocatoria, el texto íntegro de las mismas y la información relativa a la Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)

**8.2** A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda y se remitirá a la BDNS.

**8.3** En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida a la persona o entidad beneficiaria será incluida en la **declaración anual que efectúa el Ayuntamiento de Almussafes a la Agencia Tributaria.**

**8.4** La persona o entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención para cumplir las obligaciones de transparencia y en materia de publicidad activa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y en el artículo 18 de la Ley general de subvenciones y otra legislación aplicable. Dicha publicación se realizará:

- a través de la página web de la entidad, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Almussafes y haciendo constar el siguiente texto:

*"La empresa (X) ha sido beneficiaria de las Ayudas municipales a la Contratación y Cualificación 2025 del Ayuntamiento de Almussafes por importe total de (X) €, concedidos por la contratación indefinida/contrato beca de (X) personas trabajadoras."*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

- o bien a través del portal web que pone a su disposición la Generalitat <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>

Esta información tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

### **BASE NOVENA. Procedimiento de concesión. Tramitación e Instrucción. Órganos competentes.**

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes:

#### **9.1 Procedimiento de concesión:**

- El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, hasta agotar el crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio vigente de la presente convocatoria.
- La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido la entrada en el Registro del Ayuntamiento de Almussafes. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando esta contenga toda la documentación requerida en estas bases.
- Se podrán proponer a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente por el órgano competente, en diferentes lotes, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

#### **9.2 Tramitación:**

- Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas deben contener toda la documentación exigida. En caso de no presentar la solicitud de subvención con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

#### **9.3 Instrucción:**

- La Instrucción corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica (ADL) que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El órgano instructor comprobará la documentación presentada y realizará las gestiones oportunas para comprobar que se cumplen las condiciones y los requisitos necesarios previstos en las bases para ser beneficiarios de las Ayudas. Examinadas y evaluadas las solicitudes, emitirá informe propuesta en el que se concretarán las entidades propuestas como beneficiarias, el criterio y periodo subvencionado, así como el importe de las ayudas según lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria. Así mismo, hará constar las solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente, hasta agotar el crédito inicial disponible.
- De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Valoración) integrado por:
  - a) El Concejal de Empleo, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - b) La Directora de la Agencia de Desarrollo Local, que actuará como Vocal.
  - c) El Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que actuará en materia de Asesoramiento Jurídico.
  - d) El Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que actuará en materia de Asesoramiento Fiscal.
  - e) Una funcionaria del departamento, que actuará como Secretaria, con voz y voto.
- Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá al Órgano Colegiado la emisión de un informe (ACTA PROVISIONAL) en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025

#### 9.4 Propuesta de Resolución:

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará, la Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada previa fiscalización de la Intervención Municipal, publicándose a EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la página web municipal [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los LISTADOS PROVISIONALES de:
  - a) CONCESIÓN DE SOLICITUDES, que contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas o empresas subvencionadas, el criterio subvencionado así como el importe de la ayuda propuesta a cada una de ellas.
  - b) DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES, que contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas o empresas solicitantes propuestas que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y el motivo de su desestimación.
  - c) REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN, que contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas o entidades solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Publicados los listados provisionales, se les otorgará a las personas o entidades solicitantes el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web municipal, para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En los términos que prevé el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que transcurrido el plazo sin que figuren otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, los listados provisionales formulados tendrán el carácter de DEFINITIVOS.
- En el caso de presentación de alegaciones o pruebas aducidas por los interesados, éstas serán evaluadas por el órgano instructor y trasladadas al Órgano Colegiado para su revisión y evaluación a quién corresponderá la emisión de un informe (ACTA DEFINITIVA) en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor y los listados definitivos, publicándose a EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la página web municipal [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los LISTADOS DEFINITIVOS de:
  - a) CONCESIÓN DE SOLICITUDES, que contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas o empresas subvencionadas, el criterio subvencionado así como el importe de la ayuda propuesta a cada una de ellas.
  - b) DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES, que contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas o empresas solicitantes propuestas que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y el motivo de su desestimación.

**9.5** La Comisión de Valoración podrá pedir en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

#### **BASE DÉCIMA. Resolución de concesión de las ayudas y Recursos.**

**10.1** Formulada la Propuesta de Resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente resolverá el procedimiento, previa fiscalización de la intervención municipal.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la resolución de concesión de estas subvenciones.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

**10.2** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución precedente será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento. No obstante, el órgano concedente resolverá con la máxima agilidad.

**10.3** El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

**10.4** Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**10.5** El Acuerdo de concesión de las ayudas fijará expresamente la relación de personas o empresas beneficiarias, criterio y periodo subvencionado y su cuantía, además hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes, de conformidad con el artículo 25.3 de la Ley General de Subvenciones, e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de éstas, publicándose a EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la página web municipal [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es), en el Tablón de edictos y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almussafes <https://almussafes.sede.dival.es/default.aspx> en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**10.6** El Acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

**10.7** En el caso de que no existiera crédito en el presupuesto aprobado, el órgano competente para resolver el procedimiento, vendrá obligado a denegar las subvenciones de los solicitantes, aunque reúnan todos los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

### **BASE UNDÉCIMA. Justificación y documentación. Plazo y Reconocimiento de la obligación de Pago de la subvención concedida.**

#### **11.1 Justificación de la subvención y documentación.**

La documentación justificativa de la contratación objeto de la Ayuda se presentará a través del trámite habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx>

- Documentación a presentar:

**1. Solicitud de justificación**, (Impreso normalizado) disponible en el trámite habilitado al efecto y que deberá ser firmado electrónicamente.

**2. Declaración Responsable de justificación** (Impreso normalizado) disponible en el trámite habilitado al efecto y que deberá ser firmado electrónicamente.

**3. Informe de Vida Laboral** del trabajador en la empresa, actualizado a fecha de presentación de la solicitud de justificación, en la que conste el periodo subvencionado, que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención.

**4. En el caso de Formación Profesional Dual:** Certificado acreditativo de las actividades formativas realizadas en las empresas colaboradoras por el alumnado en Formación Profesional Dual (documento denominado **Anexo VIII** proporcionado por el centro educativo).



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

### 11.2 Plazo de justificación.

#### **- Contratación indefinida:**

La documentación justificativa se presentará en el plazo de **15 días** a partir del año de la fecha de la contratación indefinida.

El órgano instructor realizará los controles que considere pertinentes para la verificación de la contratación indefinida.

#### **- Contratación formación profesional dual:**

La documentación justificativa se presentará en el plazo de **15 días** a partir de la finalización del contrato/ Beca.

**\*\*** En el caso que, transcurrido el plazo de justificación, no se haya recibido notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, la justificación de la subvención se presentará en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación de la subvención sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada, transcurrido el cual sin que se subsanen las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, a la solicitud de los reintegros procedentes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro en las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

### 11.3 Reconocimiento de la obligación de pago de la subvención concedida.

Obtenida la resolución favorable de la concesión de ayudas, justificada la realización de la contratación (contrato/beca en el caso de Formación Profesional Dual) y de los requisitos exigidos para su concesión según lo establecido en la BASE TERCERA, se procederá a realizar la propuesta del reconocimiento de pago, debiendo la persona o entidad subvencionada acreditar o autorizar para que se compruebe que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social.

Previa fiscalización de la propuesta de reconocimiento de pago, por parte de la Intervención Municipal, se efectuará el pago de las ayudas, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona solicitante en el **trámite "Mantenimiento de terceros para cobros y pagos"** habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx>

No será necesario realizar este trámite en el caso de que la información conste en Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes.

En el supuesto de que hayan cambios o no conste la documentación en la Administración al tratarse de nuevas altas, tendrán que presentar los nuevos datos en el trámite habilitado a tal efecto.

Cuando el beneficiario fuese deudor a la Hacienda Municipal, por deudas vencidas y no pagadas, se iniciará de oficio por la Tesorería Municipal la compensación de créditos a favor del interesado, notificándose en los términos en la normativa del procedimiento administrativo.

### **BASE DECIMOSEGUNDA. Reintegro de las subvenciones.**

**12.1** El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**12.2** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

**12.3** Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro en las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almussafes y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

**12.4** Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la Cuenta operativa **ES25 3058 2279 7127 2000 2935 de CAJAMAR**, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### **BASE DECIMOTERCERA. Incompatibilidades.**

**13.1** Las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para el mismo fin, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en su conjunto todas las ayudas no superen el coste de la acción subvencionada y las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas para el mismo fin.

**13.2** El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

**13.3** La suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes junto con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, percibidas **para la misma finalidad y por la misma persona contratada**, no superará el coste total de lo subvencionado.

Así mismo, la entidad que obtuviera y/o solicitara una subvención al amparo de esta convocatoria se compromete a comunicarlo de modo fehaciente a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso lo que se acreditará *mediante declaración responsable*.

#### **BASE DECIMOCUARTA. Control de las ayudas y aceptación de las bases. Resolución de incidencias.**

**14.1** La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

**14.2** La persona o entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General y a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

**14.3** Corresponderá al Centro gestor la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

**14.4** En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión Valoración.

#### **BASE DECIMOQUINTA. Protección y cesión de los datos.**

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de los servicios municipales destinados al fomento del empleo y formación, gestionar las solicitudes



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018) presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx> o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@almussafes.org](mailto:dpd@almussafes.org) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M



Ajuntament  
d'Almussafes

Departament d'ADL  
Centre de Salut  
C/ Drassanes, S/N  
96 178 2213  
desarrollolocal\_adl@almussafes.org

## OCUPACIÓ

"AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" 2025

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

#### A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA o ENTIDAD SOLICITANTE <sup>(1)</sup>

TIPO DE PERSONA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> CIF	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
TIPO DE VÍA	DIRECCIÓN	NÚMERO	PLANTA	PUERTA	CÓDIGO POSTAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

#### Datos de identificación de la PERSONA REPRESENTANTE (dejar en blanco en caso de no ser representante)

TIPO DE PERSONA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> CIF	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

#### B. DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

LENGUA NOTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO AVISO DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO AVISO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Valenciano <input type="checkbox"/> Castellano	<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### C. EXPONE

1. La persona abajo firmante, teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Almussafes ha convocado la subvención de "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" 2025, **MANIFIESTA** su voluntad de:

- acogerse a las mismas
- y participar y colaborar en la consecución de los objetivos del **Plan Estratégico de Fomento del Empleo**.

2. Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite al Ayuntamiento de Almussafes a obtener directamente datos de carácter tributario y de la Seguridad Social (artículo 28 de la mencionada ley), por lo cual, a este efecto, la persona abajo firmante, **AUTORIZA** a que el Ayuntamiento de Almussafes solicite la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

MARQUE AQUÍ  en caso de **NO AUTORIZAR** u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de dichos datos, debiendo entender que existe obligación de aportar los documentos acreditativos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

#### D. SOLICITA

Que previo los trámites oportunos y de acuerdo con la documentación presentada, **obtener la condición de persona beneficiaria y la concesión de la subvención** de las "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN", de la presente convocatoria.

Almussafes, a  de  de

Firma electrónica avanzada con el certificado reconocido de representante de entidad

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

**E. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA Y DEL CONTRATO por el que se solicita la Ayuda.**

PERSONA CONTRATADA											DATOS DEL CONTRATO		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI NIE	FECHA DE NACIMIENTO	DSP <sup>1</sup>	SX <sup>2</sup>	VG <sup>3</sup>	ED <sup>4</sup>	PLD <sup>5</sup>	DF <sup>6</sup>	1º EMPL <sup>7</sup>	1º EXP <sup>8</sup>	EMP FOR <sup>9</sup>	CONTRATACIÓN INDEFINIDA	
												FECHA INICIO DE LA CONTRAT.	HORAS JORNADA
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

\*\* 1. Desempleado/a antes de la contratación indefinida 2. Sexo (M/H) 3. Víctima de violencia de género 4. Edad 5. Parado/a de larga duración 6. Diversidad Funcional igual o superior al 33% 7. Primer empleo 8. Primera experiencia en el sector (cambio de sector) 9. Personas desempleadas que hayan participado en programas municipales de Empleo o Formación

**F. DATOS DEL CONTRATO-BECA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL por el que se solicita la Ayuda.**

PERSONA CONTRATADA - BECADA		DATOS DE LA FORMACIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI NIE	CENTRO EDUCATIVO AUTORIZADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	1º año	2º año	3º año
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**G. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:**

Marcar la casilla correspondiente de la documentación que se presenta. (Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, la persona o entidad solicitante podrá acogerse al derecho establecido en los artículos 28.2 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a **NO APORTARLOS** siempre que se indique **la fecha y el órgano o dependencia** en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.)

- Declaración responsable de solicitud de subvención.
- Certificado de situación censal donde conste el obligado tributario, la identificación (nombre o razón social, domicilio fiscal y representante/s), la situación tributaria, la/s actividad/es económica/s y en su caso, el local de desarrollo de la actividad.  
En el caso de **SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDAD DE BIENES:**
  - Último recibo de autónomos de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo.
  - Contrato de constitución debidamente registrado.
  - NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada.

**H. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA CONTRATADA:**

- DNI o NIE de la persona contratada.
- Contrato de trabajo firmado por las partes.
- Comunicación telemática al Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo por el que se solicita la Ayuda.
- ANEXO. (Impreso normalizado) Modelo informativo de comunicación a las personas trabajadoras contratadas de la financiación de la subvención por el Ayuntamiento, que deberá ser firmado por la persona trabajadora contratada.
- Informe de Vida Laboral del trabajador actualizado a fecha de presentación de la solicitud de la persona contratada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de situación de desempleo el día anterior a la fecha de la contratación de la persona contratada (documento de inscripción en GVA LABORA, inscripción en Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica del Ayuntamiento de Almussafes o vida laboral del trabajador actualizada). Quedan exentos los casos establecidos en el apartado 6.2 de la Base Sexta.
- Certificado del Reconocimiento del Grado de Diversidad funcional, si es el caso.
- Contrato de puesta a disposición del trabajador de la ETT a la empresa usuaria, en el caso de Personas trabajadoras contratadas previamente por empresas de trabajo temporal, ETTs, que se les contratase directamente por la empresa.
- En el caso de alumnos de la **Formación Profesional Dual**, documento denominado **"ANEXO II ASOCIACIÓN-ALUMNADO CENTRO DE TRABAJO"** proporcionado por el centro educativo.

**AVISO**

En relación con la solicitud presentada, se procede por esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a **INFORMARLE** que:

1. El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de lo solicitado será de **6 MESES** contados desde la fecha en que su solicitud de la subvención ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.
- 2.-Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa por el órgano competente de este Ayuntamiento, tendrá los efectos previstos en el art. 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en las normas internas municipales.
- 3.- En cumplimiento de la obligación impuesta por el Real Decreto 828/2013 de 25 de octubre (art.33), el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda**, la subvención que se ha concedido por el presente acuerdo.

**(1)** De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que, a los efectos del procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Almussafes podrá recabar o consultar, en su nombre, información o documentos, de carácter preceptivo o facultativo, que consten en otras Administraciones Públicas, eximiendo de la necesidad de aportarlos, una vez verificada la disponibilidad e idoneidad de los mismos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Almussafes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de los servicios municipales destinados al fomento del empleo y formación.

Los datos personales contenidos en este impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Almussafes, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al Registro General del Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018).

A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento ubicado en el Paseo del Parque, 46440 Almussafes, (Valencia) o, bien a través de la sede electrónica <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx>. En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita le sea satisfecho y, al mismo tiempo, deberá mostrar el DNI o documento identificativo equivalente, o en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@almussafes.org](mailto:dpd@almussafes.org) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M



Ajuntament  
d'Almussafes

Departament d' ADL  
Centre de Salut  
C/ Drassanes, S/N  
96 178 22 15  
desarrollolocal\_adl@almussafes.org

## OCUPACIÓ

"AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" 2025

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

TIPO DE PERSONA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> CIF	<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### Datos de identificación de la PERSONA REPRESENTANTE (dejar en blanco en caso de no ser representante)

TIPO DE PERSONA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> CIF	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la persona o entidad solicitante para **obtener la condición de persona beneficiaria y la concesión de la subvención** de las "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" por el Ayuntamiento de Almussafes, de la presente convocatoria,

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

**A.** Cumplir los requisitos establecidos en las Bases 4 y 5 de las bases que regulan la presente convocatoria:

- Que no se va a rescindir el contrato de ninguna persona de Almussafes para ser sustituida por la nueva contratación subvencionada. (Base 4.1.c)
- Que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 para obtener la condición de beneficiario/a y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto las recogidas en el artículo 13.2 y 13.3. (Base 4.2)
- No tener ninguna deuda pendiente con cualquiera otra administración. (Base 5.6)
- Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Almussafes. (Base 5.7)
- Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. (Base 5.11)
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Base 5.13)
- Que la subvención se destinará a la finalidad prevista. (Base 5.14)
- Haber leído y aceptar la información básica sobre protección de datos del apartado <sup>(4)</sup> de la solicitud de subvención.
- Haber leído y aceptar las Bases Reguladoras de la subvención de la presente convocatoria de "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" de la convocatoria vigente.

Almussafes, a  de  de

Firma electrónica avanzada con el certificado reconocido de representante de entidad

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

**B. Con relación a la ACTIVIDAD SUBVENCIONADA que:**

- No he solicitado ni recibido** de entidades públicas o privadas **para la misma finalidad y por la misma persona contratada** otras subvenciones relacionadas con la actividad objeto de subvención.
- Sí, he solicitado y/o recibido** ayuda de otras entidades públicas o privadas **para la misma finalidad y por la misma persona contratada**, pero la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes con dichas subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas, no superan el coste de la actividad subvencionada, que se detalla en la tabla adjunta:

AYUDAS SOLICITADAS	AYUDAS CONCEDIDAS	ADMINISTRACIÓN/ORGANISMO	CONCEPTO SUBVENCIÓN	AÑO DE LA CONVOCATORIA	FECHA DE LA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

TOTAL=

Y se comprometo a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el rein tregro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

**C. Con relación a la ACTIVIDAD DE MINIMIS:**

**C.1.** Que en el periodo de tres años previos a la fecha de la solicitud de las "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" de la presente convocatoria, según el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las *ayudas de minimis*, publicado en el DOUE L de 15 de diciembre de 2023, la entidad, entendida como "única empresa" <sup>1</sup>:

- 1.1 No tiene concedida** ningún tipo de ayuda bajo *régimen de minimis*.
- 1.2 Tiene concedidas**, en esos ejercicios, las *ayudas de minimis* públicas o de entes privados financiadas con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación: <sup>2</sup>

ADMINISTRACIÓN/ORGANISMO	AYUDAS CONCEDIDAS. CONCEPTO SUBVENCIÓN	AÑO DE LA CONVOCATORIA <sup>3</sup>	FECHA DE LA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO <sup>4</sup>

TOTAL=

**C.2.** Que las *ayudas de minimis* concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites <sup>4</sup> previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión. A los efectos de lo previsto en los apartados 8 y 9, se deberá indicar en tabla adjunta, las *ayudas de minimis* concedidas a las empresas o sociedades con las que ha desarrollado alguno de los vínculos o acciones referenciados en dichos apartados.

**C.3.** Que no se ha recibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables ni ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de no superar la intensidad o el importe de la ayuda previstos en los reglamentos o decisiones adoptadas por la Comisión, y respetando en todo caso, los límites que para la acumulación de ayudas establece el artículo 5 del Reglamento del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión.

**C.4.** Que se comprometo a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier organismo público o ente privado en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **la inexactitud, falsedad u omisión**, de carácter esencial, de cualquier dato o información, **o la no presentación** ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

1. Se entenderá por única empresa la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, publicado en el DOUE L de 15 de diciembre de 2023.  
2. Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación sellada y firmada en hoja aparte.  
3. Detallar la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente (BOE, DOGV...)  
4. Límite de 300.000 euros durante cualquier período de los tres años, según el artículo 3 y apartado 11 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L de 15 de diciembre de 2023.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M



Ajuntament  
d'Almussafes

Departament d' ADL

Centre de Salut  
C/ Drassanes, S/N

96 178 22 15

desarrollolocal\_adl@almussafes.org

## OCUPACIÓ

"AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" 2025

### ANEXO

MODELO INFORMATIVO DE COMUNICACIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS DE LA FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

#### A. Persona o entidad solicitante de la subvención

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		TIPO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO
<input type="text"/>		con <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> CIF		<input type="text"/>
DIRECCIÓN			NÚMERO	PLANTA
<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>
MUNICIPIO	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
			PUERTA	CÓDIGO POSTAL
			<input type="text"/>	<input type="text"/>

##### A. 1. Datos de identificación de la PERSONA REPRESENTANTE (dejar en blanco en caso de no ser representante)

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		TIPO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO
<input type="text"/>		con <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> CIF		<input type="text"/>
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	

#### B. Información para la persona trabajadora contratada

La persona trabajadora contratada  NOMBRE Y APELLIDOS con  NIF  NIE  TIPO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO

**MANIFIESTA** que **ha sido informado/a** de que la persona o entidad solicitante que figura en el apartado A ha solicitado subvención por su contratación al Ayuntamiento de Almussafes a través de las *Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación* de la presente convocatoria, integradas dentro del Plan Estratégico de Fomento del Empleo y **AUTORIZA** a presentar la documentación relativa a la persona trabajadora contratada para solicitar dichas Ayudas.

Almussafes, a  de  de

FIRMA de la persona trabajadora contratada

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

### **AVISO**

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que, a los efectos del procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Almussafes podrá recabar o consultar, en su nombre, información o documentos, de carácter preceptivo o facultativo, que consten en otras Administraciones Públicas, eximiendo de la necesidad de aportarlos, una vez verificada la disponibilidad e idoneidad de los mismos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Almussafes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de los servicios municipales destinados al fomento del empleo y formación.

Los datos personales contenidos en este impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Almussafes, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al Registro General del Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018).

A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento ubicado en el Paseo del Parque, 46440 Almussafes, (Valencia) o, bien a través de la sede electrónica <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx>. En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita le sea satisfecho y, al mismo tiempo, deberá mostrar el DNI o documento identificativo equivalente, o en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@almussafes.org](mailto:dpd@almussafes.org) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M



Ajuntament  
d'Almussafes

Departament d'ADL  
Centre de Salut  
C/ Drassanes, S/N  
96 178 2213  
desarrollolocal\_adl@almussafes.org

## OCUPACIÓ

"AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" 2025

### SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN

#### A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA o ENTIDAD SOLICITANTE <sup>(1)</sup>

TIPO DE PERSONA <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	TIPO DE IDENTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> CIF	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
TIPO DE VÍA	DIRECCIÓN	NÚMERO	PLANTA	PUERTA	CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO			

Datos de identificación de la PERSONA REPRESENTANTE (dejar en blanco en caso de no ser representante)

TIPO DE PERSONA <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	TIPO DE IDENTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> CIF	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			

#### B. DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

LENGUA NOTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> Valenciano <input type="checkbox"/> Castellano	CORREO ELECTRÓNICO AVISO DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO AVISO DE NOTIFICACIÓN
------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	--------------------------------

#### C. DOCUMENTACIÓN

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.
- INFORME DE VIDA LABORAL DEL TRABAJADOR EN LA EMPRESA, **ACTUALIZADO** a fecha de presentación de la solicitud de justificación, en la que conste el período subvencionado que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención.
- En el caso de **Formación Profesional Dual**: CERTIFICADO acreditativo de las actividades formativas realizadas en las empresas colaboradoras por el alumnado en FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL (documento denominado **Anexo VIII** proporcionado por el centro educativo).

\*\* De conformidad con la Base 11.3, «Mantenimiento de terceros para cobros y pagos: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona solicitante en el **trámite "Mantenimiento de terceros para cobros y pagos"** habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx>. No será necesario realizar este trámite en el caso de que la información conste en Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes. En el supuesto de que hayan cambios o no conste la documentación en la Administración al tratarse de nuevas altas, tendrán que presentar los nuevos datos en el trámite habilitado a tal efecto.»

#### D. EXPONE

1. La persona abajo firmante, teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Almussafes ha concedido a esta persona o entidad solicitante la subvención de "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" 2025, **MANIFIESTA** su voluntad de **JUSTIFICAR** la misma.

2. Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite al Ayuntamiento de Almussafes a obtener directamente datos de carácter tributario y de la Seguridad Social (artículo 28 de la mencionada ley), por lo cual, a este efecto, la persona abajo firmante, **AUTORIZA** a que el Ayuntamiento de Almussafes solicite la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

MARQUE AQUÍ  en caso de **NO AUTORIZAR** u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de dichos datos, debiendo entender que existe obligación de aportar los documentos acreditativos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

#### E. SOLICITA

Que previo los trámites oportunos y de acuerdo con la documentación presentada, **sea admitida a trámite la documentación justificativa** de las "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" de la presente convocatoria.

Almussafes, a  de  de

Firma electrónica avanzada con el certificado reconocido de representante de entidad

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

### AVISO

En relación con la solicitud presentada, se procede por esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a **INFORMARLE** que:

1. El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de lo solicitado será de **6 MESES** contados desde la fecha en que su solicitud de la justificación ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.
- 2.-Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa por el órgano competente de este Ayuntamiento, tendrá los efectos previstos en el art. 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en las normas internas municipales.
- 3.- En cumplimiento de la obligación impuesta por el Real Decreto 828/2013 de 25 de octubre (art.33), el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda**, la subvención que se ha concedido por el presente acuerdo.

\*\*\*\*\*

**(1)** De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que, a los efectos del procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Almussafes podrá recabar o consultar, en su nombre, información o documentos, de carácter preceptivo o facultativo, que consten en otras Administraciones Públicas, eximiendo de la necesidad de aportarlos, una vez verificada la disponibilidad e idoneidad de los mismos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Almussafes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de los servicios municipales destinados al fomento del empleo y formación.

Los datos personales contenidos en este impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Almussafes, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al Registro General del Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018).

A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento ubicado en el Paseo del Parque, 46440 Almussafes, (Valencia) o, bien a través de la sede electrónica <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx> En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita le sea satisfecho y, al mismo tiempo, deberá mostrar el DNI o documento identificativo equivalente, o en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@almussafes.org](mailto:dpd@almussafes.org) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

**Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 25



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M



Ajuntament  
d'Almussafes

Departament d' ADL  
Centre de Salut  
C/ Drassanes, S/N  
96 178 22 15  
desarrollolocal\_adl@almussafes.org

## OCUPACIÓ

"AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" 2025

### DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

TIPO DE PERSONA TIPO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL  
 Física  Jurídica  NIF  NIE  CIF

#### Datos de identificación de la PERSONA REPRESENTANTE (dejar en blanco en caso de no ser representante)

TIPO DE PERSONA TIPO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL  
 Física  Jurídica  NIF  NIE  CIF

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la persona o entidad solicitante para la **justificación** de las "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" por el Ayuntamiento de Almussafes, de la presente convocatoria,

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

**A.** Que se ha realizado la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda y se han cumplido los requisitos establecidos en las Bases 4 y 5 de las bases de las Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación que regulan la presente convocatoria:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 para obtener la condición de beneficiario/a y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto las recogidas en el artículo 13.2 y 13.3. (Base 4.2)
- No tener ninguna deuda pendiente con cualquiera otra administración (Base 5.6)
- Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida anteriormente. (Base 5.7)
- Haber cumplido con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. (Base 5.11)
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Base 5.13)
- Que la subvención se ha destinado a la finalidad prevista. (Base 5.14)
- Haber leído y aceptar la información básica sobre protección de datos del apartado <sup>(1)</sup> de la solicitud de justificación.

Almussafes, a [ ] de [ ] de [ ]

Firma electrónica avanzada con el certificado reconocido de representante de entidad

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN  
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,  
Promoció Socio-Econòmica i AFIC  
24/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
24/10/2025Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 1800638M

**B. Con relación a la ACTIVIDAD SUBVENCIONADA que:**

- No he solicitado ni recibido** de entidades públicas o privadas **para la misma finalidad y por la misma persona contratada** otras subvenciones relacionadas con la actividad objeto de subvención.
- Sí, he solicitado y/o recibido** ayuda de otras entidades públicas o privadas **para la misma finalidad y por la misma persona contratada**, pero la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes con dichas subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas, no superan el coste de la actividad subvencionada, que se detalla en la tabla adjunta:

AYUDAS SOLICITADAS	AYUDAS CONCEDIDAS	ADMINISTRACIÓN/ORGANISMO	CONCEPTO SUBVENCIÓN	AÑO DE LA CONVOCATORIA	FECHA DE LA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

TOTAL= 

Y se comprometo a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

**C. Con relación a la ACTIVIDAD DE MINIMIS:**

**C.1.** Que en el periodo de tres años previos a la fecha de la solicitud de las "AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN Y CUALIFICACIÓN" de la presente convocatoria, según el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las *ayudas de minimis*, publicado en el DOUE L de 15 de diciembre de 2023, la entidad, entendida como "única empresa" <sup>1</sup>:

- 1.1 **No tiene concedida** ningún tipo de ayuda bajo *régimen de minimis*.
- 1.2 **Tiene concedidas**, en esos ejercicios, las *ayudas de minimis* públicas o de entes privados financiadas con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación: <sup>2</sup>

ADMINISTRACIÓN/ORGANISMO	AYUDAS CONCEDIDAS. CONCEPTO SUBVENCIÓN	AÑO DE LA CONVOCATORIA <sup>3</sup>	FECHA DE LA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO <sup>4</sup>

TOTAL= 

**C.2.** Que las *ayudas de minimis* concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites <sup>4</sup> previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión. A los efectos de lo previsto en los apartados 8 y 9, se deberá indicar en tabla adjunta, las *ayudas de minimis* concedidas a las empresas o sociedades con las que ha desarrollado alguno de los vínculos o acciones referenciados en dichos apartados.

**C.3.** Que no se ha recibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables ni ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de no superar la intensidad o el importe de la ayuda previstos en los reglamentos o decisiones adoptadas por la Comisión, y respetando en todo caso, los límites que para la acumulación de ayudas establece el artículo 5 del Reglamento del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión.

**C.4.** Que se comprometo a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier organismo público o ente privado en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas.

**D. Con relación a las OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

La difusión de esta información se ha realizado, de conformidad con la Base 8.4:

- A través del portal web de la entidad beneficiaria y la mantendrá publicada al menos durante cuatro años naturales.

Indicar página web: 

- A través de la plataforma TEP – Transparencia de Entidades Privadas. Más información en <https://qvaoberta.gva.es/tep>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **la inexactitud, falsedad u omisión**, de carácter esencial, de cualquier dato o información, **o la no presentación** ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

1. Se entenderá por *única empresa* la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, publicado en el DOUE L de 15 de diciembre de 2023.

2. Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación sellada y firmada en hoja aparte.

3. Detallar la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente (BOE, DOGV...)

4. Límite de 300.000 euros durante cualquier período de los tres años, según el artículo 3 y apartado 11 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las *ayudas de minimis*, publicado en el DOUE L de 15 de diciembre de 2023.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALHF KY7T A4RU MEJF

Bases reguladoras Ayudas Municipales a la Contratación y Cualificación 2025 - SEFYCU 7334807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 25